

4.º La transformación se realizará en los locales propios de la firma concesionaria y en los de la firma «Manufactureras de Cartonajes Herrero», sitos en Barcelona, calle Madrid, 67-71.

5.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos netos exportados de cajas de cartón ondulado fabricadas exclusivamente con papeles de importación se darán de baja en la cuenta corriente sesenta y ocho kilos con cuatrocientos gramos de papel Kraftliner y treinta y cinco kilos con seiscientos gramos de papel semiquímico importados. En el caso de que en la fabricación de las cajas exportadas se haya utilizado papel nacional en lugar de papel semiquímico de importación por cada cien kilos exportados de cajas de cartón se darán de baja en la cuenta sesenta y ocho kilos con cuatrocientos gramos de papel Kraftliner.

6.º Dentro de estas cantidades se consideran subproductos el 4 por 100 de las materias primas importadas, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 47.02.B, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El saldo máximo de la cuenta será de 720.000 kilos de papel Kraftliner y 480.000 de papel semiquímico.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,852	60,032
1 Dólar canadiense	55,623	55,790
1 Franco francés nuevo	12,211	12,247
1 Libra esterlina	167,298	167,801
1 Franco suizo	13,783	13,824
100 Francos belgas	120,196	120,557
1 Marco alemán	14,911	14,955
100 Liras italianas	9,577	9,605
1 Florin holandés	16,540	16,589
1 Corona sueca	11,628	11,662
1 Corona danesa	8,678	8,704
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austriacos	231,647	232,344
100 Escudos portugueses	208,610	209,237

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Luis Alonso Tores, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, regulados por el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Germán Pérez Salazar, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Vizcaina, contra don Domingo Malpiera Pedraz, en los que he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes del demandado especialmente hipotecados:

«Edificio ya construido, sito en Madrid, en el centro municipal de Guillermo de Osma, con fachadas a la calle número 2 y al pasaje número 1, denominadas hoy Miguel Arredondo y Alonso Carbonell, por la primera de las cuales está señalada con el número 7 y por la segunda con el número 1, antes sin número. Se compone de dos bloques o cuerpos de edificación, que constituyen dos casas mancomunadas, cada una de las cuales tiene distinta entrada. La primera de dichas casas tiene su fachada principal a la calle número 2, hoy denominada Miguel Arredondo, con otra pequeña fachada al pasaje número 1, llamada hoy de Alonso Carbonell, sin que ambas fachadas formen esquina, y ocupa

una superficie total de cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos ochenta y un pies cuadrados; se compone de planta de calle, distribuida en tiendas, portal y viviendas del portero, y de seis plantas de pisos, con tres cuartos o viviendas bonificables cada piso, clasificadas en la segunda categoría, siendo seis de ellas del tipo A y las doce restantes del tipo B. Tiene un patio de treinta y un metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el ángulo o medianería derecha de su entrada, y además otro patio que tiene carácter mancomunado con el de la otra casa.

La segunda casa tiene su fachada principal y entrada por el pasaje número 1, llamado hoy Alonso Carbonell, con vuelta a la calle número 2, hoy denominada Miguel Arredondo; ocupa una superficie total de doscientos sesenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos cuarenta y un pies ochenta decímetros de otro cuadrados. Esta segunda casa se compone de planta de calle, distribuida en tiendas, portal, portería y vivienda del portero, y de seis plantas de piso, con dos viviendas bonificables cada piso, clasificadas en el tipo C y segunda categoría. Posee un patio que tiene carácter mancomunado con la casa anteriormente mencionada.

Ambas aludidas casas constituyen una sola finca, con un total de treinta vivien-

das de los tipos A, B, C y D y de segunda categoría.

El solar de las mismas ocupa una superficie total de setecientos dieciséis metros nueve decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil doscientos veintitrés pies veinticuatro decímetros de otro, todos cuadrados, y linda toda la finca: por su frente, al Oeste, en línea de veintisiete metros setenta y cinco decímetros, con la calle número 2, llamada hoy de Miguel Arredondo; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 24 metros cinco centímetros, con parcela segregada de la finca originaria de la que se describe, que fué vendida a don Julián Malmierca López; por la izquierda, al Norte, en línea de 24 metros 78 centímetros, con terrenos propiedad de doña Carmen Menocal, hoy pasaje número 1, llamado hoy de Alonso Carbonell, y por el testero, al Este, en línea de 32 metros 82 centímetros, con solar de don Alfredo Noriega.»

Inscripción.—Tomo 903 del archivo, libro 223 de la sección segunda, folio 5 vuelto y 7 vuelto, finca número 4.199 del Registro de la Propiedad del Mediodía, hoy número 3, de Madrid.

La escritura de préstamo hipotecario fué inscrita en el citado Registro de la Propiedad el día 29 de mayo de 1962 al tomo 263 del archivo, libro 263 en la sección segunda, folio 249, inscripción 23.

Título.—La finca descrita pertenece a don Domingo Malmierca Pedraz por los siguientes títulos: el terreno o solar, con una superficie total de setecientos dieci-

séis metros nueve decímetros cuadrados, por compra que hizo a don Francisco Miralles Olivo, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Santamaría el día 23 de abril de 1951. Y el edificio, compuesto de las dos aludidas casas mancomunadas, por haberlo construido de nueva planta y a sus expensas, cuya declaración de obra nueva efectuó por escritura también autorizada por el Notario de Madrid don Alejandro Santamaría el 5 de julio de 1952.»

El remate tendrá lugar el día 30 de abril próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirve para esta subasta, pactado en la escritura de hipoteca, y que es de 9.000.000 de pesetas.

Segunda.—Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta previamente depositarán en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la subasta.

Se hace constar que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y sin derecho a exigir ninguna otra.

Al propio tiempo se hace saber a los tenedores de las diez obligaciones al portador emitidas con carácter de hipotecarias por los demandados, de cien mil pesetas cada una, en escritura de 25 de marzo de 1953 ante el Notario de Madrid don José Martín López, cuya hipoteca ha sido pospuesta a la de la parte actora, cuyos tenedores son desconocidos, la existencia de este procedimiento por si les conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito con intereses y costas.

Dado en Bilbao a 9 de marzo de 1966.—El Juez, Luis Alonso Torres.—El Secretario (ilegible).—1.276-C.

IBIZA

Don Angel Reigosa Reigosa, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ibiza y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Juan Clapés, natural de Santa Eulalia del Río, en esta isla, nacido el 26 de mayo de 1905, hijo de Antonio y Catalina, habiéndose ausentado de la misma en el año 1929 con destino a la República Argentina, y desde hace unos doce años no se han vuelto a tener noticias ni directas ni indirectas del mismo.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ibiza a 11 de abril de 1964.—El Juez, Angel Reigosa.—El Secretario, J. Mari.—1.261-C. 1.ª 19-3-1966

LORCA

Don José Presencia Rubio, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador señor García Periago, en nombre del Banco Hispano Americano, S. A., contra doña María de la Concepción, conocida por Purificación Arcas Piña, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, y contra doña María del Dulce Nombre Sánchez Arcas, sin profesión especial, con su esposo, don Andrés Millán Morata, ambos mayores de edad, industrial el último, también vecino de esta ciudad, se saca a pública subasta

por segunda vez y por término de veinte días hábiles la siguiente finca hipotecada:

Una hacienda de tierra de secano, de labor y monte, con algunos árboles, palas y cañar, radicante en la Diputación de Tebar, término municipal de Aguilas, parte de ella en el sitio conocido por «Barranco de los Ciroleros», con una casa cortijo, compuesta de varias habitaciones, que tiene una medida de 112 metros cuadrados, horno de pan cocer y una era de trillar mieses. Su cabida, 128 fanegas, equivalentes a 71 hectáreas 55 áreas y 10 centiáreas. Lindando: Norte, otra de la doña María Sánchez Arcas y don Sebastián Fernández Cerdán; Sur, herederos de don Fausto Ruiz, y en parte, camino que conduce de Tebar a la carretera de Aguilas a Lorca; Este, en parte, dicha carretera y tierras de don Pedro Alcántara Sánchez Arcas, y Oeste, finca de don Cristóbal Sánchez Arcas. Dentro de dicha finca, junto a la carretera de Aguilas a Lorca, se ha edificado otra casa para las necesidades de la labor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido el usufructo a favor de la primera demandada y la nuda propiedad a favor de la segunda.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinte del próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa del Corregidor, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

El tipo de subasta será de seiscientas treinta y siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del señalado para la primera, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la misma será preciso consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado a este efecto el diez por ciento del mencionado tipo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a tercio.

Dado en Lorca a 24 de febrero de 1966. El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario.—762-3.

MADRID

Por el presente se da conocimiento de que en este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramita expediente a instancia de doña Francisca Moreno Plano sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Bernardo Delgado González, conocido por Nicasio Delgado González, que desapareció de su domicilio en esta capital, calle de Ponzano, número 27, en los primeros días del mes de mayo de 1948, a efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 14 de marzo de 1966.—El Juez, Francisco G. Rosado.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—1.263-C.

1.ª 19-3-1966

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado. Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de doña Carmen Camila Alvarez

González, contra doña Teresa Blasco Bielsa, como heredera conocida de don Antonio Díaz Cruz, sobre reclamación de tres préstamos hipotecarios, sus intereses, gastos y costas, en los que a solicitud de la parte actora se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca la finca siguiente:

«Casa-hotel de planta baja y principal, señalada con el número 4 antiguo y 8 moderno del paseo de la Estación, sita en término de Valdemoro. Linda: frente, o Norte, con dicho paseo; derecha, entrando, Este, camino de las Eras; izquierda, entrando, Oeste, camino del Prado; espalda, Sur, propiedad de los Padres Paúles. Tiene el solar una superficie de 1.447 metros 60 decímetros cuadrados, equivalentes a 18.645 pies cuadrados y ocho décimos de otro, de los que ocupa el edificio 140 metros cuadrados, o sea 1.803 pies cuadrados, destinándose el resto a solar cerrado.»

Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de trescientas mil pesetas, fijado en las escrituras de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refieren la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a 10 de marzo de 1966.—El Juez, Andrés Gallardo.—El Secretario, José María López-Orozco.—761-3.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil «Barrio, Baras y Cia., S. R. C.», con establecimiento dedicado a la venta de artículos de ferretería al por mayor y menor en la calle Cuna, 45, 47, 51, 53 y 55, de esta capital, representado por el Procurador don José María Romero Villalba, cuya Junta general de acreedores fué convocada para el día 3 de junio de 1964 y suspendida, sustituyéndola por la tramitación escrita ordenada en el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, concediéndole a la entidad suspensa para presentar la propuesta de convenio con la adhesión de los acreedores, el plazo de cuatro meses, señalándose otro por treinta días más conforme al párrafo cuarto del artículo 19 de dicha Ley, y antes de finalizar el mismo ha sido presentada copia del acta en la que consta el nuevo convenio y se recogen los votos favorables al mismo, y cumplidas todas las formalidades establecidas para dicho procedimiento ha sido aprobado el convenio por auto de esta fecha.

Y para mayor publicidad se inserta el presente y se fijan otros de igual tenor en los sitios de costumbre.

Dado en Sevilla a 23 de febrero de 1966. El Juez, Pedro Márquez.—El Secretario.—1.266-C.